

## A LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

\_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI nº \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, ante la Consejería de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, comparece y como más procedente sea en Derecho,

### DICE:

Que en el BON nº 38, de 25 de febrero de 2016, se publicó el acuerdo del Gobierno de Navarra por el que se declara el "Proyecto Eólico de Navarra", que integra los parques eólicos de San Marcos (Lerín, Oteiza y Larraga), Jenáriz (Miranda de Arga), Linte (Larraga, Berbinzana y Miranda de Arga), Tres Hermanos (Falces), Corraliza de Paulino (Olite y Tafalla) y El Raso (Falces), promovido por "Agrowind Navarra 2013, S.L.", como Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal. Y en relación a ello, y dentro del plazo establecido al efecto, hace constar las siguientes:

### ALEGACIONES:

1. Consideramos injustificable la construcción de nuevas centrales eólicas, sin haberse llevado a cabo ninguna **repotenciación** de las ya construidas, tal y como se establecía en el II Plan Energético. Y menos aun en la actual situación, en la que el Gobierno de Navarra ha anunciado la **revisión del actual plan** y la redacción de uno nuevo. Al menos se debería congelar el desarrollo de este proyecto hasta haberse culminado los análisis necesarios para el nuevo plan.

2. Estas centrales eólicas, junto con otras que están proyectadas, se añaden en una **zona saturada de aerogeneradores**, lo que ya actualmente provoca severas sinergias negativas sobre la fauna y los paisajes de la Ribera, Zona Media y Tierra Estella. Y aunque quizás las instalaciones no se internen plenamente en las áreas protegidas, su instalación afectaría gravemente a la fauna propia de espacios naturales como las estepas del LIC Yesos de la Ribera Estellesa, o de otros espacios naturales como el Monte Plano y la Laguna del Juncal, que también están afectados por infraestructuras como el Tren de Altas Prestaciones (TAV) y el Canal de Navarra.

3. La construcción de estas instalaciones no está justificada desde el punto de vista de su necesidad real. Tal y como reconoce el III Plan Energético, **Navarra es excedentaria en producción de energía eléctrica**, es decir la exporta. Estas centrales eólicas se plantean para la venta de energía a otros territorios (a través de la proyectada línea eléctrica Dicastillo - Itsaso, por ejemplo) o para la promoción y el sustento de infraestructuras que promueven la destrucción del territorio y de los Bienes Comunes, como el TAV.

Por todo ello, creemos que **no se deben realizar nuevos proyectos eólicos en Navarra sin haber antes realizado las acciones** necesarias para, en este orden: a) el cierre definitivo de las ilegales Centrales Térmicas de **Castejón**; b) la promoción de una **reducción del consumo** (analizando los consumos energéticos reales actuales, planificando la rehabilitación energética de edificios y paralizando inmediatamente las macro-infraestructuras que dilapidan energía como el TAV); c) la **reordenación** de la actual generación energética navarra con la creación de pequeñas pero numerosas instalaciones cercanas a los puntos de consumo para reducir pérdidas en la distribución. Una vez encauzados esos objetivos estaríamos en condiciones de potenciar la implantación de energías renovables, pero únicamente como **alternativa** real a las fósiles y a la sobre-electrificación; y no como un complemento especulativo como sucede en la actualidad y es ejemplo este proyecto.

Por todo lo expuesto,

### SOLICITA:

Que, habiendo presentado este escrito, lo admita y en virtud de estas alegaciones declare contrario a derecho, y por tanto nulo, el acuerdo al que se presentan.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo \_\_\_\_\_